



4217644
CONTRATO No. [FOLIO]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES PARA EVENTOS SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA PROMOTORA DEL NORTE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR: **JORGE GUSTAVO BARUD ZUBILLAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", Y POR LA TOMÁS ALONSO AGUILERA ARMENDARIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ARRENDADOR":

A) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 17031, de fecha 16 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando Garcia Russek, Notario Público número 24, en el Distrito Judicial Morelos e inscrita en el Registro Público de Comercio de Chihuahua, Chih. Bajo el número 23349 * 10 de fecha 17 de enero del 2007, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número, 3187 pasado ante la fe del Lic. Eugenio Fernando Garcia Russek Notario Público número 24, en el Distrito Judicial Morelos.

B) Que su domicilio se encuentra ubicado en **Calle Victoria #409 Colonia Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.** Con número telefónico 614 439-9000, con correo electrónico contabilidad@qualityinnchihuahua.com, que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **IPN0611173D0** y con registro SIEM.

C) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

D) Que cuenta con personal capacitado y responsable para atender las quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del servicio o del bien adquirido, para lo cual se señala el teléfono 614 439-9000, con un horario de atención al público de las 9:00 horas a las 14:00 horas y de las 16:00 horas a las 19:00 horas de lunes a viernes.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

A) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.

B) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este contrato.

C) Que su domicilio se encuentra ubicado **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **IMC 080607 JU3**. Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es el arrendamiento de los bienes muebles para eventos sociales y los servicios que se precisan en el presupuesto anexo al presente contrato.

SEGUNDA. - EL ARRENDATARIO, renta de 43 habitaciones a partir de 23 de junio de 2021 y hasta el 27 de junio de 2021. Esto es 126 noches que incluyen comida y cena.



El arrendatario se obliga a pagar la cantidad de \$214,100 Doscientos catorce mil cien pesos 00/100 M.N.) más IVA por este arrendamiento en las fechas establecidas en el párrafo anterior.

Dicho precio será pagado en el establecimiento de EL ARRENDADOR, de contado, depósito bancario, cheque o con tarjeta de crédito y en moneda nacional de la siguiente forma.

La cantidad de \$ 214,100 (Doscientos catorce mil cien pesos 00/100M.N.) a la firma del presente contrato por concepto de anticipo que corresponde al 100 % del precio total del arrendamiento, el monto restante deberá hacerse en pagos parciales y quedar cubierto a más tardar el 28 de junio de 2021.

TERCERA. - Independientemente de la entrega del comprobante de pago del anticipo, EL ARRENDADOR deberá entregar a EL ARRENDATARIO la factura o comprobante que ampare el pago del arrendamiento de los bienes contratados, en la cual se hará constar detalladamente el nombre y precio de cada uno de los bienes contratados, esto con la finalidad de que EL ARRENDATARIO pueda verificarlos en detalle.

CUARTA. - EL ARRENDATARIO dejará un voucher abierto o efectivo por concepto de depósito, el cual garantizará el pago de la indemnización al arrendador por el excedente de alimentos que se puedan dar por la asistencia de más personas al evento o por los daños que sufran los bienes arrendados por negligencia de EL ARRENDATARIO, de sus empleados o de sus invitados y no así los que se produzcan por otra causa. Asimismo, EL ARRENDADOR podrá retener del depósito, la cantidad suficiente para indemnizar los daños que demuestre fehacientemente y que se calcularan con referencia al precio del arrendamiento de los bienes dañados. EL ARRENDATARIO no indemnizará los daños que se generen por caso fortuito. Dicho depósito se devolverá a EL ARRENDATARIO al finalizar el evento en caso de no existir ningún daño o cobro de consumos excedentes.

QUINTA. - EL ARRENDADOR se obliga a entregar los bienes arrendados de 23 de junio de 2021 y hasta el 27 de junio de 2021, en el mismo domicilio del arrendador y/o en el domicilio señalado por EL ARRENDATARIO.

SEXTA. - El procedimiento de control y verificación para determinar el número de personas que asisten al evento se efectuará por medio de la recepción de invitados contados por ambas partes.

SÉPTIMA. - EL ARRENDATARIO manifiesta que ha revisado los bienes muebles arrendados por lo cual debe devolver los mismos en el estado en que los recibió, sin más deterioro que el causado por el uso natural. En caso contrario, se sujetarán a lo pactado en la cláusula cuarta

OCTAVA. - EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que los asistentes observen la misma conducta.

NOVENA. - EL ARRENDADOR es responsable ante al ARRENDATARIO por el incumplimiento en el arrendamiento de los bienes objeto del presente contrato, aun cuando subcontrate con terceros dichos bienes.

DECIMA. - EL ARRENDADOR se obliga a tramitar los permisos y licencias que se requieran para la realización del evento.

DECIMA PRIMERA. - EL ARRENDATARIO se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante la estancia será quien trate los asuntos relacionados con el arrendamiento, así mismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal de EL ARRENDADOR que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las causas de rescisión del contrato serán las siguientes:



- A) Si cualquiera de las dos partes tiene conocimiento de que en el evento se realizaran actividades que atenten contra la ley, la moral y las buenas costumbres.
- B) Por falta de pago de la renta en los términos previstos en la cláusula segunda.

En los casos previstos anteriormente, el arrendador cobrará al cliente el equivalente al 30% del monto pagado a la fecha de la cancelación del evento, el importe restante se devolverá en un plazo de 10 días hábiles.

DÉCIMA TERCERA.- Convienen las partes que en el evento de caso fortuito que ocasionara algún daño al inmueble, y esto impidiera que EL SALÓN estuviera en condiciones de garantizar la seguridad de los invitados o cumplir con las disposiciones reglamentarias y que por consiguiente EL ARRENDADOR no estuviera en posibilidad de otorgar el uso del inmueble, no será responsable en este caso, obligándose a comunicárselo en ese momento a EL ARRENDATARIO, devolviéndole las cantidades que le hubiere entregado, en un plazo de diez días naturales.

DÉCIMA CUARTA. - La Procuraduría Federal de Consumidores competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Morelos, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. - Aviso de Privacidad: Con fundamento en los Art. 15 y 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, hacemos de su conocimiento que Impulsora Promotora del Norte SA de CV, con domicilio en Calle Victoria No. 409 Col. Centro, Chihuahua, Chih., es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y su protección. Su información personal será utilizada exclusivamente para proveer los servicios y/o productos que ha solicitado en relación exclusiva al presente contrato.

DECIMO SEXTA. - EL ARRENDATARIO SI () NO () acepta que EL ARRENDADOR ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que EL ARRENDADOR le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

DÉCIMO SÉPTIMA. - EL ARRENDATARIO cuenta con un plazo de cinco días naturales antes del día del evento para realizar algún cambio de lugar EL SALÓN o cambio en el horario siempre y cuando EL ARRENDADOR tenga disponible ya sea el cambio de EL SALÓN o cambio de horario, de lo contrario no se podrá realizar ningún cambio y se realizara conforme a la cláusula Primera del presente contrato.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua a los 23 días del mes de junio del año 2021


EL ARRENDADOR


EL ARRENDATARIO

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 7606-2015, del expediente PFC.B.E. 7/007245-2015, de Fecha 8 de diciembre 2015. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.